

**REF.:** Complementa Resolución Exenta N° 714, de 12 de diciembre de 2017, que "Constituye registro de participación ciudadana del proceso de planificación anual de la transmisión correspondiente al año 2017, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90° de la Ley General de Servicios Eléctricos".

**SANTIAGO, 15 ENE 2018**

**RESOLUCION EXENTA N° 23**

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en el artículo 9° letra h) del D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente, "la Comisión", modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo establecido en el D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, modificada por la Ley N° 20.936, en adelante e indistintamente la "Ley" o "Ley General de Servicios Eléctricos";
- c) Lo establecido en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en adelante e indistintamente, "Ley N° 19.880";
- d) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 382, de 20 de julio de 2017, que establece las normas necesarias para la adecuada implementación del registro de participación ciudadana a que se refiere el artículo 90° de la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente "Resolución Exenta N° 382";
- e) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 714, de 12 de diciembre de 2017, que "Constituye registro de participación ciudadana del proceso de planificación anual de la transmisión correspondiente al año 2017, de conformidad al artículo 90° de la Ley General de Servicios Eléctricos", en adelante e indistintamente, "Resolución Exenta N° 714"; y
- f) Lo señalado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 87 y 91° de la Ley, esta Comisión dio inicio al proceso de planificación de la transmisión correspondiente al año 2017;

- b) Que, en el marco de dicho proceso, y en conformidad a lo establecido en los artículos 87°, 90° y 91° de la Ley, y en el artículo 2° letra b) de la Resolución Exenta N° 382, la Comisión abrió el registro de participación ciudadana correspondiente al proceso referido en considerando anterior, efectuando la convocatoria a inscribirse en el mismo mediante las publicaciones respectivas, estableciendo un plazo para ello desde el 25 de octubre hasta el 10 de noviembre de 2017, plazo que luego fue extendido hasta el 30 de noviembre del mismo año;
- c) Que, una vez finalizado el plazo señalado en el considerando anterior, la Comisión dictó la Resolución Exenta N° 714, con la finalidad de constituir el registro de participación ciudadana del proceso de planificación de la transmisión correspondiente al año 2017, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90° de la Ley General de Servicios Eléctricos;
- d) Que, efectuada una revisión del acto administrativo individualizado en el considerando precedente, se ha detectado una omisión en las tablas contenidas en el considerando k) y en el ARTÍCULO PRIMERO, en las cuales no se incorporó a Colbún S.A., producto que el correo electrónico enviado por dicha empresa no fue debidamente recibido en la casilla creada para efectos de recibir las solicitudes de inscripción al registro de participación ciudadana en cuestión;
- e) Que, el artículo 62° de la Ley N° 19.880 establece que, en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, **los puramente materiales o de hechos** que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo (énfasis agregado); y
- f) Que, en consecuencia, se procederá a efectuar una complementación de la Resolución Exenta N° 714 en las partes pertinentes.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Compléméntase la Resolución Exenta CNE N° 714, de 12 de diciembre de 2017, que "Constituye el registro de participación ciudadana del proceso de planificación de la transmisión correspondiente al año 2017, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90° de la Ley General de Servicios Eléctricos", en el siguiente sentido:

- 1) Agrégase en la tabla contenida en el considerando k) lo siguiente:

N°	NOMBRE	CATEGORÍA
67	Colbún S.A.	Participante

2) Agrégase en la tabla contenida en el ARTÍCULO PRIMERO lo siguiente:

Nº	NOMBRE	CATEGORÍA	REPRESENTANTE	CORREO ELECTRÓNICO
67	Colbún S.A.	Participante	Paulina Alejandra Basoalto Saavedra	PBasoalto@colbun.cl

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad a lo establecido en el artículo 91° de la Ley General de Servicios Eléctricos, los participantes y usuarios e instituciones interesadas inscritos en el registro de participación ciudadana del proceso de planificación de la transmisión correspondiente al año 2017, tendrán derecho a presentar observaciones al informe técnico preliminar y discrepancias al Panel de Expertos, cuando corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese a doña Paulina Alejandra Basoalto Saavedra de la presente complementación, mediante correo electrónico.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución en el sitio de dominio electrónico de la Comisión Nacional de Energía.

Archívese, notifíquese y publíquese



**ANDRÉS ROMERO CELEDÓN**  
SECRETARIO EJECUTIVO  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA



**DISTRIBUCIÓN:**

1. Departamento Jurídico CNE
2. Departamento Eléctrico CNE